



RESOLUCION EXENTA N° 473

PUERTO NATALES, 15 Set 2011

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. La Ley 18.575 de 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La facultad que confiere a los Gobernadores Provinciales la disposición del Art. 4 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El artículo 2 y 10 del Decreto Supremo N° 1534 de 1967, del Ministerio del Interior, sobre Izamiento del Emblema Nacional.

RESUELVO:

1. **DISPONESE** el izamiento del Pabellón Nacional en la Provincia de Ultima Esperanza, durante los días 18 y 19 de Septiembre de 2011, con motivo de conmemorarse el 201° Aniversario de la Independencia Nacional y celebrarse el día de las Glorias del Ejército.
2. El Izamiento será de carácter obligatorio tanto en Edificios Públicos como en casas Particulares y su cumplimiento será fiscalizado por funcionarios de la Segunda Comisaría de Carabineros de esta Ciudad.
3. Cuando no fuese posible izar la Bandera en un Asta o Mástil, ésta se colocará extendida en forma horizontal o vertical, debiendo quedar en ambos casos, el cuadro azul en la parte superior y a la izquierda del espectador.
4. Comuníquese, publíquese y difúndase a través de los medios de comunicación local;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

FDO.) MAX SALAS ILLANES GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA; PATRICIA CARREÑO AGURTO ASESORA JURIDICA GOBERNACION PROVINCIAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CARREÑO AGURTO
Asesora Jurídica

MISL/PCA/erm.-
DISTRIBUCION:

Sr. Intendente XIIa. Región.
Sr. Cdt. Del P. C.B. N° 5 "Lagunas"